

EXPTE N°: 0049/2019

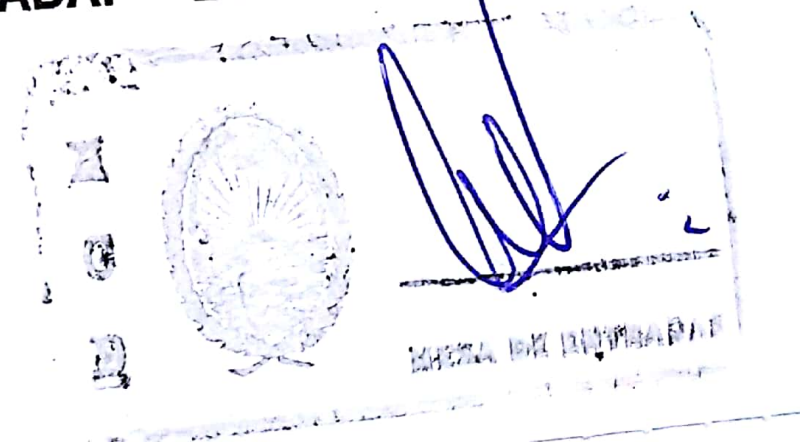
ADJUNTE:

INICIADOR: BLOQUE FRENTE RENOVADOR FEDERAL

MOTIVO: SOLICITAR AL D.E. INFORME SI SE DA CUMPLIMIENTO
CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION N° 74/15 DE LA
DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROV. DE BS. AS. DE
FECHA 24/8/2015

PROYECTO: PR

ENTRADA: 24/8/2019



MESA DE ENTRADAS H. C. D.
Recibido en la fecha, se forma
Expte. y se registra bajo el N° 20049/19.
Fecha: 24/1/19



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Vicente López, 22 de Enero de 2019

Sr. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Don Carlos Domingo Sanda
S _____ / _____ D

INICIADOR: BLOQUE RENOVADOR FEDERAL

AUTOR: Cjal. Dra. Sofía Vannelli

MOTIVO: Tenga a bien el D.E. informar si se da cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución N° 74/15 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

PROYECTO: Resolución

VISTO:

Que la Resolución N° 74/15 establece que los municipios de la Provincia de Buenos Aires, no podrán incluir como obligación para renovar el carnet de conducir el pago de las infracciones de tránsito que no posean sentencia firme y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 33211 de fecha 5 de Junio de 2014 promulgada por Decreto N° 2150 de fecha 24 de Junio de 2014 autoriza al Departamento Ejecutivo a incorporar como requisito sine qua non al gestionar la obtención y/o renovación de la licencia de conducir, la presentación de un libre deuda de infracciones de tránsito en el Municipio, que podrá ser impreso de la página web del mismo o requerido en el Tribunal de Faltas en forma gratuita.

Dra. Sofía Vannelli
Concejala Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vicente López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

Que la Resolución N° 74/15 del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 24 de Agosto de 2015, insta a los Municipios locales, a fin que adopten las medidas necesarias para garantizar la obtención de la licencia de conducir de los ciudadanos que detenten multas impagas por infracciones de tránsito, siempre y cuando las mismas no cuenten con sentencia firme del juez competente.

Que la Justicia dio lugar a un reclamo lanzado por la Defensoría del Pueblo para que los conductores que quieran renovar el registro, no se vean obligados a pagar las infracciones de tránsito que no posean sentencia firme.

Que ante un aluvión de quejas el Ombudsman de la Provincia de Buenos Aires, realizó una presentación formal para que se termine con la exigencia del pago infracciones como requisito para obtener la renovación de la licencia de conducir.

Que en respuesta al reclamo, la Dirección de Seguridad Vial, emitió la Circular N° 315/15 a todas las comunas para que hagan cumplimiento efectivo de la sentencia judicial.

Que en la circular para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires se deja claro que "solo la existencia de multas impagas o inhabilitaciones vigentes, impuestas por sentencias firmes y consentidas impiden la obtención de la licencia de conducir".

Que aquellos procedimientos donde solo existan infracciones constatadas y/o en trámite, no pueden obstaculizar la obtención de la licencia única de conducir.

Que por todo lo expuesto, elevo para su tratamiento y consideración el siguiente:

Dra. Soledad Vannelli
Concejal Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vta. López



Honorable Concejo Deliberante de Vicente López

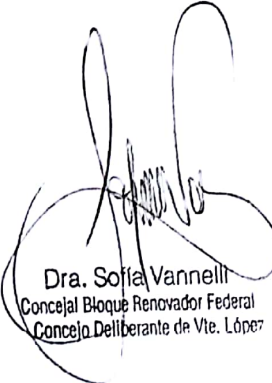
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Tenga a bien informar el D.E. si se da cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución N° 74/15 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires de fecha 24 de Agosto de 2015.

Artículo 2º: Tenga a bien informar el D.E. si en el sistema on line de consulta de infracciones de tránsito en la página web oficial www.vicentelopez.gov.ar/infracciones, se detalla el estado procesal y la información sobre la radicación de la causa y número de expediente.

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: De forma.



Dra. Sofía Vannelli
Concejal Bloque Renovador Federal
Concejo Deliberante de Vte. López